

PROGRAMA COOPERATIVO DE AGRICULTURA EN EL PERÚ

Acuerdo para la Continuación de los Proyectos y  
Presupuesto del SCIPA para 1960

En virtud de los términos del Convenio Básico suscrito por los representantes de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Perú, con fecha 22 de Setiembre de 1950, y la ampliación del mismo de fecha 10 de Marzo de 1955 y la nueva ampliación firmada el 30 de Junio de 1960, el Ministerio de Agricultura, representado por su Ministro; el Instituto de Asuntos Inter-Americanos, representado por el Jefe de la División de Agricultura de la Misión de Operaciones de los Estados Unidos en el Perú, y el Servicio Cooperativo Inter-Americanano de Producción de Alimentos (SCIPA), representado por su Director, por el presente acuerdan:

1. Que el Programa Cooperativo de Agricultura llevado a cabo por el SCIPA constará de proyectos individuales y sub-proyectos, conforme lo establecen anteriores acuerdos, sus modificaciones y ampliaciones; y que, salvo pacto en contrario, dichos proyectos continuarán rigiendo desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1960, según el detalle que sigue:

Proyecto "B" - Estudios Económicos y Planeamiento (Estadísticas, Economía Agrícola y Mercados);

Proyecto "E" - Servicio de Extensión Agrícola (incluso el Fomento de Cultivos Especiales);

Proyecto "F" - Administración General y Servicios Especiales;

Proyecto "P" - Crédito Agrícola Supervisado;

Proyecto "R" - Desarrollo Ganadero;

Proyecto "S" - Conservación de Suelos y Desarrollo de Tierras; y

Proyecto "SCIPA-PCHA" - Programa Cooperativo de Experimentación Agropecuaria (incluso el Programa de Desarrollo de Jebe).

2. Que el Programa Cooperativo de Agricultura por el presente prorroga la fecha de expiración del Proyecto "S" Conservación de Suelos y Desarrollo de Tierras, del 30 de Junio de 1960 al 31 de Diciembre del mismo año.

3. Que los fondos disponibles durante el período que empieza el 1º de Enero de 1960 y termina al 31 de Diciembre de 1960, para ser distribuidos, y que han sido aportados al SCIPA por el Gobierno de los Estados Unidos de América, por intermedio del Instituto de Asuntos Inter-Americanos, y por el Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Agricultura, son los siguientes:

a) Aporte económico al Programa Cooperativo del Perú correspondiente a Enero de 1960	Perú EE.UU.	\$25,833.33	S/. 1,913,273.99
b) Aporte económico al Programa Cooperativo del Perú correspondiente a Febrero, 1960	Perú EE.UU.	25,833.33	1,913,273.99
c) Aporte económico al Programa Cooperativo de Agricultura del Perú correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 1960	Perú EE.UU.	258,333.34	20,261,051.04
Total:	Perú EE.UU.	310,000.00 a S/.27.70 por dólar	24,087,599.02
Total por distribuirse:			<u>S/. 32,674,599.02</u>

4. Que la suma de TREINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTIUCUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE Y 02/100 SOLES (S/.32,674,599.02) aportada por ambos gobiernos, de conformidad con los convenios arriba citados, se asignarán a los proyectos del SCIPA durante el periodo que empieza el 1º de Enero de 1960 y termina el 31 de Diciembre de 1960, en la siguiente forma:

Proyecto SCIPA Símbolo	Título del Proyecto	Asignación de Fondos
wpe	Estudios Económicos y Planeamiento (Estadísticas, Economía Agrícola y Mercados)	S/. 700,000.00
wgn	Servicio de Extensión Agrícola	8,740,000.00
wpa	Dirección y Administración General	3,175,590.00
wpe	Crédito Agrícola Supervisado	2,000,000.00
wre	Plan de Fomento Ganadero	4,500,000.00
wgt	Conservación de Suelos y Desarrollo de Tierras	1,200,000.00
PGEA	Programa Cooperativo de Experimentación Agropecuaria	11,900,000.00
	RESERVA ESPECIAL	1,000,000.00
	RESERVA SCIPA	59,009.02
		<u>S/. 32,674,599.02</u>

5. Que los saldos en las cuentas de las "Reserva A", "Reserva "B" y "Reserva C" se arrastren del 1º de Enero de 1960 hasta el 31 de Diciembre y cualesquier otros fondos adicionales que fueran abonados a dichas cuentas de

reserva durante el mismo periodo sean utilizados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo para la Continuación de los Proyectos y Presupuesto del SCIPA para 1959, salvo que sea modificado o ampliado por acuerdos nuevos o ampliatorios durante el ejercicio de 1960.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Queda convenido que la distribución de fondos y saldos entre los diversos sub-proyectos actualmente en funcionamiento, se efectuará de acuerdo con las necesidades de los mismos y según la relativa urgencia que exija su desarrollo, siempre que el total de los fondos asignados a este programa no se modifique. Queda asimismo convenido que cualquier reajuste económico entre los proyectos se efectuará únicamente en virtud de acuerdos ampliatorios.

Además, queda convenido y entendido que podrá disponerse de cualquier saldo que quedaría de las partidas del presupuesto correspondiente al periodo del 1º de Enero de 1959 al 31 de Diciembre de 1959, para llevar a cabo y ampliar los proyectos actualmente en funcionamiento, según lo determine el Director del SCIPA.

También queda entendido que podrá disponerse de cualesquier ingreso, aporte de terceras personas y fondos provenientes de cualquier origen, para cubrir los gastos del Programa del cual provino el ingreso o al que fueron destinados los aportes de terceras personas o entidades.

Arriba partes contratantes reconocen aceptar y aprobar por el presente, pero con sujeción a una auditoría, todos los reajustes fiscales que son esenciales para la prosecución de las actividades de los Programas existentes, al cierre de los libros correspondientes al ejercicio fiscal de 1959 y la apertura de las cuentas para el año 1960. Las partes contratantes convienen asimismo, en aprobar, con sujeción a una auditoría de las cuentas, los gastos ya efectuados en el desarrollo de las actividades del SCIPA, y otras actividades especiales acordadas mutuamente, a partir del 1º de Enero de 1960 y hasta la fecha en la cual se celebra este Acuerdo, siempre que dichos gastos se hayan efectuado de acuerdo con los proyectos y presupuestos aprobados en el presente Acuerdo y, además, siempre que los libros del SCIPA indiquen e identifiquen los gastos como correspondientes a los respectivos programas.

Este convenio entrará en vigencia en la fecha en que lo firman las partes contratantes y permanecerá en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1960, salvo que por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, las asignaciones establecidas en el presente acuerdo se modifiquen.

EN FE DE LO CUAL, las partes contratantes celebran este acuerdo por intermedio de sus respectivos representantes debidamente autorizados, en los idiomas inglés y español, en Lima, a los treinta días del mes de Junio de mil novientos sesenta.

*George V. Bowers*

George V. Bowers  
Jefe de la División de Agricultura  
de la Misión de Operaciones de los  
Estados Unidos en el Perú

*Alex. Zorik*

Alex. Zorik  
Ministro de Agricultura

*George V. Bowers*

George V. Bowers  
Director del Servicio Cooperativo  
Interamericano de Producción de Alimentos